



DECRETO APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN RADIO AYUDA

Vista solicitud de subvención de fecha 25 de marzo de 2019 por el que se solicita por parte de: **GRUPO CULTURAL PEÑARANDINO RADIO AYUDA**, la concesión de una subvención para la realización de actividades culturales descritas en la memoria adjunta: carreras, ferias....etc.

Vista Providencia de Alcaldía de 6 de agosto de 2019, fecha en la que se incoa el procedimiento para la concesión directa de una subvención a Grupo Peñarandino.

Visto Informe de Intervención de día 18 de octubre de 2019 en el cual se fiscaliza favorablemente la concesión de la subvención descrita.

Visto que se existe en la partida presupuestaria 334.48000 crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto descrito.

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder el anticipo del 100% de la subvención descrita, conforme Bases de Ejecución del Presupuesto de Peñaranda de Bracamonte y por importe de:

600 euros.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la





condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Mediante anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: Siguiendo las Bases de Ejecución del Presupuesto de Peñaranda de Bracamonte: antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso (2019) :Base 46.

Firmado.

La Alcaldesa.

Dº María del Carmen

Ávila de Manueles

La Secretaria accidental

Dº Felisa Gómez González.

La interventora.

Dº Ana Isabel Miniño Cacabelos

